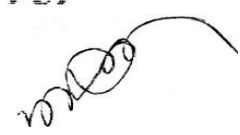


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO CAMION, PLACA PCT-1777, MARCA MITSUBISHI, COLOR BLANCO, PARA REALIZAR EL TRASLADO DE LAS CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte y por otra parte **JORGE ALBERTO COTO ALVARADO**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 0506-1966-00128, comerciante tal y como consta en El instrumento Publico número un mil ochocientos noventa y seis (1,896) otorgado ante los oficios del notario público Pedro Rendón Pineda el día 25 de Septiembre del 2006 debidamente registrado bajo el numero 20 tomo 32 del libro de comerciante Individuales del registro de la propiedad hipotecas y anotaciones preventivas de Puerto Cortés, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO CAMION, PLACA PCT-1777, MARCA MITSUBISHI, COLOR BLANCO, PARA REALIZAR EL TRASLADO DE LAS CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO CAMION, PLACA PCT-**



1777, MARCA MITSUBISHI, COLOR BLANCO, PARA REALIZAR EL TRASLADO DE LAS CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES.-

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizado para el traslado de cuadrillas municipales, trabajos y usos varios dentro y fuera del municipio en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el cual estará a disposición del jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- **CLAUSULA TERCERA:**

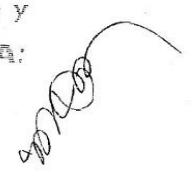
RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos.- **CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo por el

que se contratara el servicio del camioncito será a partir del primero de marzo al treinta de abril del año dos mil dieciséis.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR:** EL

ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al arrendatario, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- **CLAUSULA SEXTA:**

FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá por los servicios indicados en las cláusulas anteriores, la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)** en forma mensual, cuando realice actividades fuera del municipio se le pagaran **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)** extra por cada viaje realizado; más el impuesto sobre venta correspondiente.- **CLAUSULA SEPTIMA:**

RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes, con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. B) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. C) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. D) Por incumpliendo a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA:**

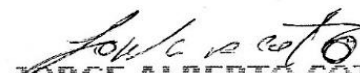


RESOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:

cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en este contrato, o que se relacione con la parte de cumplimiento del mismo ambas partes se someten a la Jurisdicción Administrativa competente, previa a la Jurisdicción Civil, en este caso, al Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. - **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL:** Ambas partes aceptan toda y cada una de las cláusulas contenidas en este documento y se comprometen a cumplirlas fielmente, en fe de lo cual y para los efectos legales correspondientes, se firma este contrato, en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil dieciséis.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ARRENDATARIO




JORGE ALBERTO COTO
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL